

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “A” 4088

03/02/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
Camex 1 - 475

Comunicación “A” 3645.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación “A” 3645, a fin de informales que se ha dispuesto reemplazar, con vigencia a partir del 11.02.04 inclusive, el punto 7 de la misma, por el siguiente:

- “7. Las entidades autorizadas a operar en cambios que no cumplan con los límites establecidos para la posición general de cambios, o con las normas del régimen informativo en materia cambiaria, deberán abstenerse de operar en cambios hasta que hayan regularizado su situación.

En el caso de registrarse un exceso en la posición general de cambios al cierre de operaciones de un día, para que la entidad regularice su situación en los términos del párrafo precedente y pueda reiniciar sus operaciones cambiarias, se deberá cumplimentar el siguiente procedimiento:

- a. La entidad deberá poner el monto en exceso a disposición del Banco Central al inicio de operaciones del día hábil inmediato siguiente.
- b. El monto en exceso deberá ser ofrecido al tipo de cambio de referencia vigente al cierre del día hábil inmediato siguiente al último día hábil en que la entidad haya estado situada dentro de los límites máximos establecidos en la norma cambiaria.
- c. El Banco Central podrá aceptar o rechazar la compra del exceso puesta a disposición por la entidad.
- d. La entidad quedará automáticamente habilitada para reiniciar sus operaciones en el mercado de cambios a partir de la recepción de la comunicación de este BCRA respecto a la aceptación o rechazo de la oferta realizada.
- e. Este procedimiento será de aplicación para cada día en el que se registre un exceso en la posición general de cambios respecto al límite máximo establecido.

En el caso de los regímenes informativos cambiarios, la entidad deberá suspender sus operaciones sin que medie ninguna comunicación de este Banco y hasta que regularice su situación en materia informativa, cuando registre algún incumplimiento en el envío del apartado B del régimen informativo de la Comunicación “A” 3840 y complementarias, y / o cuente con períodos no validados de los apartados A y C de la mencionada Comunicación, con vencimientos para su presentación operados con una antelación superior a los cinco días hábiles.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente de Exterior y  
Cambios

Raúl O. Planes  
Subgerente General  
de Operaciones

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS, Y OFICINAS DE CAMBIO